

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 16052

ORDENANZA 16052

5 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 16052

ARTÍCULO 1°. El Departamento Ejecutivo procederá a revocar todo permiso concedido a personas que no atiendan directamente sus puestos conforme a las disposiciones que rigen sobre el particular, o que se comprobara el subarriendo de los mismos.

ARTÍCULO 2°. Bimestralmente cada encargado de mercado, feria o feria modelo, bajo declaración jurada, elevará a la Dirección Municipal de Abastecimiento y Consumo una planilla censal que indique el número del puesto, nombre y apellido del permisionario, su domicilio, número de documento de identificación, número de actuación por la que se acordó el permiso, producto que está autorizado a vender, una columna para observaciones y otra para la firma de los permisionarios en correspondencia con los detalles a su respecto.

ARTÍCULO 3°. La falsedad de la declaración jurada que se formule determinará la aplicaciones de sanciones disciplinarias a los agentes responsables que será como mínimo su suspensión, revocación del permiso y la inhabilitación de los titulares y ayudantes responsables para actuar en lo sucesivo en medios de venta municipales.

ARTÍCULO 4°. Se llevará a cabo un registro de estos inhabilitados en la Dirección Municipal de Abastecimiento y Consumo, ante la que deberán iniciarse los pedidos de concesión de permisos, debiendo dejar expresa constancia la dependencia respectiva que el peticionante no está afectado por inhabilitaciones. La Dirección Municipal de Abastecimiento y Consumo enviará bimestralmente a la Secretaría de Abastecimiento y Policía Municipal, una planilla con la nómina de los pedidos de concesión de permisos entrados y el estado de tramitación durante ese lapso.

ARTÍCULO 5°. En cada lugar donde actúen permisionarios de puestos a que se refiere esta Ordenanza, así como todas las dependencias de la Dirección Municipal de Abastecimiento y Consumo, se colocará texto de esta Ordenanza con carácter permanente y en lugares visibles.



VEREDICTA LEYES

Ordenanza 16052. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).